

RESOLUCIÓN No. 2017 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 1532 DEL 22 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 664 DEL DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2022 Y LA 2845 DEL SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA (1) VIVIENDA QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) CONDOMINIO ENTREMADEROS LOTE #4 UBICADO EN LA VEREDA EL CONGAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) PARA MÁXIMO 06 CONTRIBUYENTES"
PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE N°469-21

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018).

Que, mediante radicado número 469-21 del 15 de enero de 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.871.391, actuando en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.897.626, en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S**, identificada con NIT. 816006765-3, sociedad quien ostentaba la calidad de propietarios del predio denominado como **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE #4**, ubicado en la vereda **EL CONGAL** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 280-240467, presentó solicitud de permiso de vertimiento mediante el formulario único nacional de permiso de vertimiento al suelo (FUN)- (Base legal- Decreto 1076-2015).

Que, mediante Auto de Inicio No. **SRCA-AITV-130-03-26** del 26 de marzo de 2021, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío dispuso la apertura de la actuación administrativa orientada a la obtención del permiso de vertimientos. En dicho acto se requirió al interesado allegar la documentación faltante, considerada indispensable para la debida integración del expediente y la continuidad del trámite, conforme a lo previsto en la normativa ambiental vigente, en particular el Decreto 1076 de 2015.

Que, como continuación del procedimiento administrativo y una vez verificada la integridad documental del expediente, esta Corporación profirió el Auto de Trámite de permiso de Vertimiento identificado con radicado No. **SRCA-ATV-150-03-2022** con fecha 10 de marzo de 2022, mediante el cual se constató que la documentación e información requerida para el trámite de permiso de vertimiento fue allegada de manera completa, evaluada técnicamente y considerada conforme con los requisitos exigidos por la normatividad ambiental vigente. En consecuencia, se declaró completa la documentación exigida y se conceptuó favorablemente la viabilidad de otorgar el permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas del predio denominado como **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS**

RESOLUCIÓN No. 2017 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 1532 DEL 22 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 664 DEL DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2022 Y LA 2845 DEL SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA (1) VIVIENDA QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) CONDOMINIO ENTREMADEROS LOTE #4 UBICADO EN LA VEREDA EL CONGAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) PARA MÁXIMO 06 CONTRIBUYENTES"
PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE N°469-21

LOTE #4, ubicado en la vereda **EL CONGAL** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 280-240467.

Que, en virtud de lo anterior, se dio continuidad al procedimiento administrativo tendiente a la expedición del respectivo permiso de vertimiento, en los términos establecidos por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Que, mediante Resolución No. 664 del 17 de marzo de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ negó el permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas solicitado para el predio denominado Condominio Entre Maderos Lote No. 4, ubicado en la vereda Congal del municipio de Circasia (Quindío), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-240467, señalando que: *"Si bien se allegaron los documentos necesarios para la solicitud, no es posible otorgar el permiso de vertimientos para una vivienda campesina del predio denominado Lote Terreno 1, toda vez que se trata de una incorporación de uso campesino a parcelación que presuntamente no dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto 0834 de 2010"*.

Que, el día 27 de abril de 2022, mediante radicado No. 05265-22 la Sr. **NOHORA BELTRAN FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.897.626, en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTIRA EPIC S.A.S**, identificada con NIT. 816006765-3, sociedad quien ostentaba la calidad de propietarios del predio denominado como **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE #4**, ubicado en la vereda **EL CONGAL** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 280-240467, interponen recurso de reposición contra la resolución No. 664 del 17 de marzo de 2022 **"Por medio de la cual se niega un permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas y se adoptan otras disposiciones"** dentro del término legalmente establecido.

Que, mediante Auto **SRCA-AAPP-658-09-06-2022** del 09 de junio de 2022 se ordena la apertura de un periodo probatorio dentro del recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 664 del 17 de marzo de 2022.

Que, mediante la resolución No. 2845 del 06 de septiembre de 2022 se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución 664 del diecisiete (17) de marzo de 2022, en la cual se decide confirmar la decisión contenida en la resolución No. 664 del 17 de marzo de 2022 **"Por medio de la cual se niega un permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas y se adoptan otras disposiciones"**.

Que, después de analizar de fondo los conceptos añadidos por la Sr. **NOHORA BELTRAN FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.897.626, en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTIRA EPIC S.A.S**, identificada con NIT. 816006765-3, solicitud de revocatoria directa a las resoluciones No. 664 de 2022 y 2845 de 2022 y concepto jurídico emitido por la oficina asesora jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío- CRQ, se determina que se deben aplicar los preceptos o mandatos contenidos en el Acuerdo 034 de 2010, expedido por el Concejo Municipal de Circasia (Q), en virtud de la presunción de legalidad.

Que, mediante Resolución No. **1532 del 22 de junio de 2023**, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental otorgó un permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas para una vivienda, revocó las resoluciones 664 del 17 de marzo de 2022 y la Resolución 2845 del 06 de septiembre de 2022, y adoptó otras disposiciones; Resolución debidamente notificada vía correo electrónico el día 26 de junio de 2023 bajo el radicado 9200.

RESOLUCIÓN No. 2017 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 1532 DEL 22 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 664 DEL DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2022 Y LA 2845 DEL SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA (1) VIVIENDA QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) CONDOMINIO ENTREMADEROS LOTE #4 UBICADO EN LA VEREDA EL CONGAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) PARA MÁXIMO 06 CONTRIBUYENTES"
PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE N°469-21

Que, revisado el certificado de tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 280-240467, se constató que el predio identificado como **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE #4**, ubicado en la vereda **EL CONGAL** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, presenta en la anotación No. 15, de fecha 18 de octubre de 2023, con radicación No. 2023-280-6-17930, la inscripción de un contrato de compraventa a favor de los señores **Jorge Enrique Curtidor Moreno**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.802.951, y **Amparo Pineda de Curtidor**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.331.835, el cual fue otorgado mediante Escritura Pública **No. 3082 del 27 de septiembre de 2023**, otorgada por la Notaria Tercera del Círculo Notarial de Armenia, Quindío, acreditándose así que los mencionados adquirientes, ostentan actualmente la calidad de propietarios del inmueble en mención.

Que, el día 03 de junio de 2025 bajo el radicado 7961 se requirió a los señores **Jorge Enrique Curtidor Moreno**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.802.951 y **Amparo Pineda de Curtidor**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.331.835, con el fin de que allegaran la documentación necesaria para proceder con el cambio del titular del permiso de vertimientos otorgado bajo la resolución No. **1532 del 22 de junio de 2023**.

Que, el día 21 de agosto de 2025 bajo el radicado E10980-25, mediante documentos anexos se recibe lo solicitado en el requerimiento en mención, entre los cuales se allegaron el contrato de cesión de derechos de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el cedente y los cesionarios, certificado de tradición con fecha de expedición del 20 de agosto de 2025, fotocopia de la cédula de los señores **Jorge Enrique Curtidor Moreno y Amparo Pineda de Curtidor**, factura electrónica de venta por concepto de cambio de propietario y comprobante de ingreso.

Que, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., en ejercicio de sus funciones y competencias, procede a efectuar el análisis jurídico relacionado con el cambio de titularidad del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución **No. 1532 del 22 de junio de 2023**, correspondiente al predio denominado **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE #4**, ubicado en la vereda **EL CONGAL** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, el cual se encuentra registrado bajo el **folio de matrícula inmobiliaria No. 280-240467**.

Dicho análisis se realiza con fundamento en los documentos allegados a esta Corporación por los interesados bajo el radicado 10980-25 del 21 de agosto de 2025, a saber:

- ✓ Contrato de cesión de derechos del permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y suscrito por el anterior propietario y por los nuevos propietarios del predio.
- ✓ Factura electrónica de venta con su respectivo comprobante de pago identificado como pago No. **SO-9701**, a nombre del señor **JORGE ENRIQUE CURTIDOR MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **13.802.951**.
- ✓ Comprobante de pago en línea con registro No. **4868** con fecha del 21 de agosto de 2025 a nombre del señor **JORGE ENRIQUE CURTIDOR MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.802.951**.
- ✓ Copia de los documentos de identidad de los señores **JORGE ENRIQUE CURTIDOR MORENO** y **AMPARO PINEDA DE CURTIDOR** en calidad de **nuevos propietarios**.
- ✓ Certificado de tradición del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE #4**, ubicado en la vereda **EL CONGAL** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, el cual se encuentra registrado bajo el **folio de matrícula**

RESOLUCIÓN No. 2017 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 1532 DEL 22 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 664 DEL DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2022 Y LA 2845 DEL SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA (1) VIVIENDA QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) CONDOMINIO ENTREMADEROS LOTE #4 UBICADO EN LA VEREDA EL CONGAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) PARA MÁXIMO 06 CONTRIBUYENTES"
PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE N°469-21

inmobiliaria No. 280-240467, expedido el día 20 de agosto de 2025 por la oficina de instrumentos públicos de Armenia (Q).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, una vez evidenciado la ocurrencia de una modificación en la titularidad del derecho de dominio del predio identificado como **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE #4**, ubicado en la vereda **EL CONGAL** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, el cual se encuentra registrado bajo el **folio de matrícula inmobiliaria No. 280-240467**, se encuentra que esta circunstancia tiene incidencia directa sobre la titularidad del permiso de vertimiento previamente otorgado, conforme a lo establecido en el artículo **2.2.3.3.4.1 del Decreto 1076 de 2015**, razón por la cual se hace necesario adelantar el procedimiento administrativo correspondiente para su actualización.

Dicho lo anterior, **EL CAMBIO DE PROPIETARIO** se encuentra debidamente soportado en los documentos allegados bajo el radicado 10980-25. De esta verificación se concluye que la titularidad del predio en mención recae actualmente en los señores **Jorge Enrique Curtidor Moreno**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.802.951 y **Amparo Pineda de Curtidor**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.331.835.

Que, el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedido el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución No. 1532 del 22 de junio de 2023, correspondiente al predio identificado como **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE #4**, ubicado en la vereda **EL CONGAL** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, el cual se encuentra registrado bajo el **folio de matrícula inmobiliaria No. 280-240467**. En consecuencia, los nuevos propietarios deberán **asumir integralmente los derechos y obligaciones** derivados de la mencionada resolución, así como aquellos contenidos en los actos administrativos que se hayan expedido en desarrollo, cumplimiento o seguimiento del mismo.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales referidos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el solicitado cambio de propietario.

Que, mediante la Resolución No. 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada sucesivamente por las Resoluciones No. 066 del 16 de enero de 2017, No. 081 del 18 de enero de 2017, 1035 del 03 de mayo de 2019, y y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, la **Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ**, asignó a la **Subdirección de Regulación y Control Ambiental** la competencia para **otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales** requeridas por la normatividad vigente, ya sea para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales, o para el desarrollo de actividades que puedan generar impactos sobre el medio ambiente.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en la citada normatividad, dicha Subdirección se encuentra **legalmente facultada para la expedición del presente acto administrativo**, en ejercicio de las funciones asignadas por el ente directivo de la Corporación.

Que, por tanto, el subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 1532 DEL 22 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 664 DEL DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2022 Y LA 2845 DEL SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA (1) VIVIENDA QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) CONDOMINIO ENTREMADEROS LOTE #4 UBICADO EN LA VEREDA EL CONGAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) PARA MÁXIMO 06 CONTRIBUYENTES"
PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE N°469-21

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el CAMBIO DE PROPIETARIO del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ, a través de la Resolución No. 1532 del 22 de junio de 2023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 664 DEL DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2022 Y LA 2845 DEL SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA (1) VIVIENDA QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) CONDOMINIO ENTREMADEROS LOTE #4 UBICADO EN LA VEREDA EL CONGAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) PARA MÁXIMO 06 CONTRIBUYENTES"**, el cual queda a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución a nombre de los señores **Jorge Enrique Curtidor Moreno**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.802.951 y **Amparo Pineda de Curtidor**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.331.835, quienes ostentan la calidad de **PROPIETARIOS** del predio denominado como **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE #4**, ubicado en la vereda **EL CONGAL** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, el cual se encuentra registrado bajo el **folio de matrícula inmobiliaria No. 280-240467**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución No. 1532 del 22 de junio de 2023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 664 DEL DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2022 Y LA 2845 DEL SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA (1) VIVIENDA QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) CONDOMINIO ENTREMADEROS LOTE #4 UBICADO EN LA VEREDA EL CONGAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) PARA MÁXIMO 06 CONTRIBUYENTES"** permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por lo que se aclara que los beneficiarios están obligados a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución podrá dar lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024, previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a los señores **Jorge Enrique Curtidor Moreno**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.802.951 y **Amparo Pineda de Curtidor**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.331.835, **PROPIETARIOS** del predio denominado como **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE #4**, ubicado en la vereda **EL CONGAL** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, el cual se encuentra registrado bajo el **folio de matrícula inmobiliaria No. 280-240467**, al correo electrónico jcurtidor@hotmail.com - número de contacto 3102081307, este en los términos del artículo 57 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.871.391, actuando en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.897.626, en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S**, identificada con NIT. 816006765-3, como **ANTERIORES PROPIETARIOS** del predio denominado como **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE #4**, ubicado en la vereda **EL CONGAL** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, el cual se encuentra registrado bajo el **folio de matrícula inmobiliaria No. 280-240467** al correo electrónico constructoraepicsas@outlook.com

**RESOLUCIÓN No. 2017 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ARMENIA QUINDÍO,**

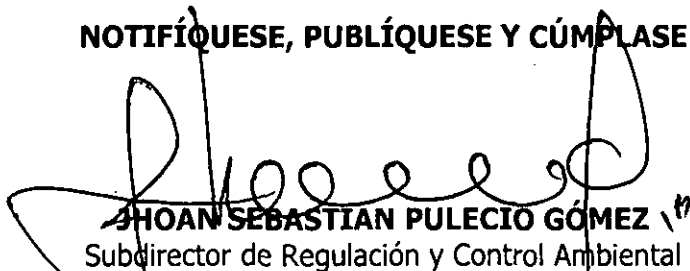
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 1532 DEL 22 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 664 DEL DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2022 Y LA 2845 DEL SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA (1) VIVIENDA QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) CONDOMINIO ENTREMADEROS LOTE #4 UBICADO EN LA VEREDA EL CONGAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) PARA MÁXIMO 06 CONTRIBUYENTES"
PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE N°469-21

ARTÍCULO QUINTO: El encabezado y la parte resolutive de la presente resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los artículos 70 y 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió y deberá ser interpuesto por el interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal y/o aviso, electrónica, según sea el caso, conforme al decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.5

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHAN SEBASTIAN PULECIO GÓMEZ ^{1º}
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Elaboró: Silvana V. Montes- Apoyo Jurídico -SRA-CRQ *Smp*
Aprobación Jurídica: María Elena Ramírez- Profesional Especializado Grado 16